RESOLUCIÓN 25 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que INVERSIONES QUINTERO GARCIA S.A.S. con NIT. 811.015.694-9, representada legalmente por el señor GUILLERMO LEON QUINTERO G. identificado con C.C. 1.037.605.271, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado interno No. 2023000051 del día 20 de enero de 2023, la cual hará parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que INVERSIONES QUINTERO GARCIA S.A.S., consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($448.000.oo) por concepto de Derechos de Explotación y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($4.480.oo) por Gastos de Administración.

QUINTO: Que INVERSIONES QUINTERO GARCIA S.A.S., constituyó garantía de cumplimiento No. 18-43-101009410 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 01 de febrero del 2023 hasta el 01 de marzo de 2024, ajustándose a lo establecido en el Decreto 2104 de 2016.

SEXTO: Que de acuerdo con la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. "...En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador..."

En consecuencia y previo análisis de la solicitud,

RESOLUCIÓN 25 DE 2023

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a INVERSIONES QUINTERO GARCIA S.A.S. con NIT. 811.015.694-9, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

FECHA	PREMIO
Marzo 01 de 2023	Una (1) Patineta JAGER URBAN PRO

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: De la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.

ARTÍCULO CUARTO: A los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo y enviar a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los cinco (5) días siguientes copia de la solicitud del delegado.

ARTÍCULO QUINTO: Con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión **"Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.",** seguido del logosímbolo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 7 días del mes de febrero del 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO VILLEGAS DIAZ
Representante Legal
Proyectó: John Fredy Hurtado Castaño - Técnico Operativo
Revisó: Luis Fernando Valencia – Profesional Universitario
Viviana Ríos Córdoba – Secretaria General (E)